

ACTA ORDINARIA 37-2022. Acta número treinta y siete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito, a las diez horas con nueve minutos del seis de setiembre del dos mil veintidós, presidida por el señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Zona Sur, con la asistencias de los siguientes miembros Argerie Díaz Beita, representante de la Municipalidad de Osa; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires; Carlos Castillo Zapata, representante del sector productivo; Alejandro Chévez Meza, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Jazmín Porras Mendoza, representante del Poder Ejecutivo; Sonia Calderón Salas, representante de la Municipalidad de Coto Brus (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana del Carmen Morales Mora, representante de la Municipalidad de Golfito; Laura Espinoza Bejarano, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); el licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza excepcionalmente a través de la plataforma Teams atendiendo las disposiciones nacionales sanitarias del Ministerio de Salud a raíz de la pandemia por el COVID-19. -----

Invitados: Licenciada Vilma Corina Ruiz Zamora, informática. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores no se ha hecho presente a la sesión. -----

El director Guillermo Vargas Rojas, representante de las cooperativas, no se ha hecho presente a la sesión. -----

Al ser las diez horas con nueve minutos, el señor Rigoberto Núñez Salazar, Presidente de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva. Se retoma dicha sesión al ser las diez horas con veintidós minutos y se integran a la sesión la directora Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores y el director Guillermo Vargas Rojas, representante de las cooperativas. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°37-2022: -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°37-2022. –

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 31-2022, sesión ordinaria No. 34-2022, sesión ordinaria No. 35-2022 y sesión extraordinaria No. 36-2022. -----
3. Atención al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI).
4. Informe de Dirección Ejecutiva. -----
5. Lectura de correspondencia. -----
6. Asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N° 37-2022.

ACUERDO EN FIRME. -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 31-2022, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 34-2022, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 35-2022 y ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 36-2022: -----

ARTÍCULO 2: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°31-2022 del veinticuatro de mayo del dos mil veintidós. -----

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°31-2022 del veinticuatro de mayo del dos mil veintidós. Los directores Argerie Díaz Beita, Juan Carlos Muñoz Gamboa, Carlos Castillo Zapata, Jazmín Porrás Mendoza, Ana del Carmen Morales Mora, Laura Espinoza Bejarano y Marielos Castillo Serrano, aprueban el acta, únicamente porque implica la verificación de las condiciones meramente formales del acta, en donde debe estar presente el presidente, vicepresidente, secretario y el quórum necesario para celebrar dicha acta y porque es legal y cumple con los requisitos formales, sin necesidad de analizar el fondo por los acuerdos tomados en dicha acta. La directora Sonia Calderón Salas, se abstiene indicando que no tuvo la oportunidad de leer dicha acta. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 3: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°34-2022 del treinta y uno de mayo del dos mil veintidós. -----

ACUERDO 03. Aprobar el acta ordinaria N°34-2022 del treinta y uno de mayo del dos mil veintidós. Los directores Argerie Díaz Beita, Juan Carlos Muñoz Gamboa, Carlos Castillo Zapata, Jazmín Porras Mendoza, Ana del Carmen Morales Mora, Laura Espinoza Bejarano y Marielos Castillo Serrano, aprueban el acta, únicamente porque implica la verificación de las condiciones meramente formales del acta, en donde debe estar presente el presidente, vicepresidente, secretario y el quórum necesario para celebrar dicha acta y porque es legal y cumple con los requisitos formales, sin necesidad de analizar el fondo por los acuerdos tomados en dicha acta. La directora Sonia Calderón Salas, se abstiene indicando que no tuvo la oportunidad de leer dicha acta. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 4: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°35-2022 del treinta de agosto del dos mil veintidós. -----

ACUERDO 04. Aprobar el acta ordinaria N°35-2022 del treinta de agosto del dos mil veintidós. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 5: Lectura, comentario y aprobación del acta extraordinaria N°36-2022 del primero de setiembre del dos mil veintidós. -----

ACUERDO 05. Aprobar el acta extraordinaria N°36-2022 del treinta de agosto del dos mil veintidós. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las diez horas con treinta y cuatro minutos, el señor Rigoberto Núñez Salazar, Presidente de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva. Se retoma dicha sesión al ser las diez horas con treinta y ocho minutos e ingresa a la sesión el licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. -----

CAPITULO III. ATENCIÓN AL DTPDI: -----

ARTÍCULO 6: Oficio DTPDI-042-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite para aprobación de la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

“De acuerdo con la visita realizada y a lo observado en el sitio, todo hace ver que se están

llevando a cabo las obras según el plan de inversión y sus modificaciones avaladas por la Órgano Colegiado de JUDESUR. -----

En apego a la Ley N°9356 que instituye en el artículo 66 lo siguiente: -----

...La Junta Directiva no podrá aprobar ningún proyecto que requiera financiamiento con fondos de JUDESUR, si no existe un criterio previo del Departamento Técnico de Planificación y de Desarrollo Institucional sobre este. -----

Con fundamento en la Ley 9356 y su Reglamento, este Departamento somete a consideración de la Junta Directiva de JUDESUR, luego de evaluada la información presentada por el ente ejecutor Fundación Corcovado Lon Willing Ramsey JR, y que consta en el expediente del Proyecto 062-06-PR-NR “Mejoramiento de las Condiciones de Visitación Turística, Empleabilidad y Conservación de Áreas Silvestres Protegidas del Pacífico Sur”, así como a los recientes Informes Técnicos ING-054-2022LMHK y ING-055-2022LMHK elaborados por el Arq. Luis Miguel Herrero K, al oficio OPERACIONES-O-112-2022 del 21 de julio del 2022 de la Licda. Jenny Martínez González Jefatura del Departamento de Operaciones. -----

Conocido el oficio DTPDI-042-2022, la junta directiva de JUDESUR, toma lo siguientes acuerdos: -----

ACUERDO 06. Aprobar la liquidación financiera parcial del tercer desembolso del Proyecto 062-06-PR-NR “Mejoramiento de las Condiciones de Visitación Turística, Empleabilidad y Conservación de Áreas Silvestres Protegidas del Pacífico Sur”, cuyo ente ejecutor es Fundación Corcovado Long Willing Ramsey Jr, presentado mediante el oficio DTPDI-042-2022. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ACUERDO 07. Aprobar que el cuarto y último desembolso por la suma de ¢384.593.414,78 , basados en el Informe Técnico ING-054-2022LMHK y al artículo 67 del reglamento de la Ley 9356, dicho desembolso se realice contra la entrega de los planos constructivos debidamente tramitados y con su permiso de construcción aprobado y el contrato de traslado de los materiales, maquinaria y personal con la empresa de transporte aéreo a través de helicóptero, ante el Departamento de Operaciones, presentado mediante el oficio DTPDI-042-2022. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 7: Dictamen de fiscalización No.24-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$443.190,00, tramitado en el expediente 0503-0006, a favor de Arlynn Díaz Quiel, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar, programa académico correspondiente a los meses de junio 2022 a mayo 2023. -----

ACUERDO 8. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$443.190,00, tramitado en el expediente 0503-0006, a favor de Arlynn Díaz Quiel, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de Farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar, programa académico correspondiente a los meses de junio 2022 a mayo 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.24-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 8: Dictamen de fiscalización No.041-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0007, a favor de Gaudy Esther Sánchez Sánchez, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023. -----

ACUERDO 9. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0007, a favor de Gaudy Esther Sánchez Sánchez, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de Farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.41-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 9: Dictamen de fiscalización No.042-2022, del licenciado Salvador Zeledón

Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de ¢498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0008, a favor de Gladys Benavides Sibaja, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023. -----

ACUERDO 10. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de ¢498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0008, a favor de Gladys Benavides Sibaja, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de Farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.42-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 10: Dictamen de fiscalización No.043-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de ¢498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0009, a favor de Katherine María Porras Matamoros, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023. -----

ACUERDO 11. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de ¢498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0009, a favor de Katherine María Porras Matamoros, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de Farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.43-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 11: Dictamen de fiscalización No.044-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde

remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0010, a favor de Albertina Cubillo Vega, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023. -----

ACUERDO 12. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0010, a favor de Albertina Cubillo Vega, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de Farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.44-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 12: Dictamen de fiscalización No.045-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0011, a favor de Delmar Michelle Méndez Gamboa, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023. -----

ACUERDO 13. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0011, a favor de Delmar Michelle Méndez Gamboa, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de Farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.45-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 13: Dictamen de fiscalización No.046-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de

¢498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0012, a favor de Dirk Bryan Alvarado Porras Gamboa, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023. -----

ACUERDO 14. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de ¢498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0012, a favor de Dirk Bryan Alvarado Porras Gamboa, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de Farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.46-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 14: Dictamen de fiscalización No.047-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de ¢498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0013, a favor de Arlet Badilla Castro, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023. -----

ACUERDO 15. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de ¢498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0013, a favor de Arlet Badilla Castro, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de Farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.47-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 15: Dictamen de fiscalización No.048-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de ¢498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0014, a favor de Leidy Morales Gutiérrez,

cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023. -----

ACUERDO 16. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$498.850,00, tramitado en el expediente 0503-0014, a favor de Leidy Morales Gutiérrez, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Asistente de Farmacia en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.48-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 16: Dictamen de fiscalización No.049-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$454.190,00, tramitado en el expediente 0503-0015, a favor de Freddy Daniel Rojas Hernández, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Administración de oficinas en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a junio 2023. -----

ACUERDO 17. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$454.190,00, tramitado en el expediente 0503-0015, a favor de Freddy Daniel Rojas Hernández, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Administración de oficinas en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a junio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.49-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 17: Dictamen de fiscalización No.050-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$454.190,00, tramitado en el expediente 0503-0016, a favor de Jessica María Esquivel Fallas, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Administración de oficinas en la

Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a junio 2023. -----

ACUERDO 18. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$454.190,00, tramitado en el expediente 0503-0016, a favor de Jessica María Esquivel Fallas, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Administración de oficinas en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a junio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.50-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 18: Dictamen de fiscalización No.051-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, donde remite la solicitud de aprobación de la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$454.190,00, tramitado en el expediente 0503-0017, a favor de Evelyn Patricia Acuña García, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Administración de oficinas en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a junio 2023. -----

ACUERDO 19. Aprobar la Beca Técnica no reembolsable, por el monto de \$454.190,00, tramitado en el expediente 0503-0017, a favor de Evelyn Patricia Acuña García, cantón Osa para cursar la carrera Técnico Administración de oficinas en la Academia Comercial San Marcos S.A., Sede Palmar Sur, programa académico correspondiente a los meses de julio 2022 a junio 2023, presentado mediante dictamen de fiscalización No.51-2022, del licenciado Salvador Zeledón Villalobos, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las once horas con cuarenta y seis minutos, el señor Rigoberto Núñez Salazar, Presidente de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva para el tiempo de almuerzo. Se retoma dicha sesión al ser las trece horas con cinco minutos e ingresa a la sesión licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Provedora Institucional. -----

CAPITULO IV. INFORME DIRECCIÓN EJECUTIVA: -----

ARTÍCULO 19: Oficio PROV-018-2022 de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, del diecinueve de agosto del dos mil veintidós, donde remite lo siguiente: -----

En virtud de la solicitud de contratación tramitada por el licenciado Héctor Portillo Morales, Jefe del Departamento Comercial y aprobada por el licenciado Salvador Zeledón Villalobos, Director Ejecutivo en su momento, dando cumplimiento a lo indicado en el inciso c) del artículo No. 16 de la Ley No. 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), una vez realizadas las revisiones y aprobaciones que corresponden en el SICOP, con el objetivo de que sea trasladado a Junta Directiva, para revisión y aprobación, se remite mediante solicitud de verificación en SICOP, el Análisis de Ofertas de la Licitación Pública N°2021LN-0000041-0019700001 “Remodelación de Fachada y plazoleta principal del DLCG”. -----

Conocido el oficio PROV-018-2022, la junta directiva de JUDESUR, el siguiente acuerdo:

ACUERDO 20. Acoger la recomendación de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, debidamente aprobada por la licenciada Lidia Isabel Vega Mesen, Directora Ejecutiva en su momento, presentada mediante el oficio PROV-018-2022, de declarar infructuoso el proceso de Licitación Pública N° 2021LN-000001-0019700001 “Remodelación de Fachada y plazoleta principal del DLCG”, debido a que una vez realizado el análisis técnico, legal y administrativo se determina que las ofertas recibidas son inelegibles. Lo anterior según lo establece el Artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 20: Oficios N° PROV-019 y 020-2022 de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, proveedora institucional, del diecinueve de agosto del dos mil veintidós, donde remite lo siguiente: -----

Desde su creación, una de las principales características del DLCG ha sido la venta de mercancías diversas, encontrándose entre estas artículos que por su envergadura no pueden ser trasladados fácilmente por sus compradores; por lo que el servicio de acarreo de mercaderías permite al cliente retirar sus compras de manera fácil y segura, convirtiéndose este servicio en una opción a considerar por parte de los visitantes al

centro comercial para el acarreo de sus productos, por lo se requiere según la solicitud realizada por el Lic. Héctor Portillo Morales, Jefatura Comercial y aprobada por su persona, el inicio del proceso de contratación administrativa. Por lo tanto, en cumplimiento a lo indicado en el inciso c) del artículo No. 16 de la Ley No. 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), se remite, para su revisión, aprobación en el SICOP y posterior traslado a de Junta Directiva, el cartel del proceso de Licitación Pública para la “CONCESIÓN DE DERECHO PARA EL SERVICIO DE ACARREO DE MERCADERÌAS ADQUIRIDAS EN LOS LOCALES COMERCIALES DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO”. -----
Conocido el oficio PROV-019 y 020-2022, la junta directiva de JUDESUR, el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 21. Diferir para ver en la próxima sesión ordinaria de junta directiva de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 21: Oficio N° PROV-021-2022 de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, proveedora institucional, del veintinueve de agosto del dos mil veintidós, donde remite lo siguiente: -----

La Ley Orgánica de JUDESUR (No. 9356) establece en su artículo 16 las atribuciones de la institución, dentro de las cuales se destaca el mantenimiento y la realización de las acciones necesarias para una correcta, adecuada y eficiente administración de todos los bienes muebles e inmuebles y demás bienes propiedad del Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG). Parte fundamental de las instalaciones del DLCG, son las baterías sanitarias para el uso de los visitantes al recinto, las cuales datan de hace más de diez años desde su construcción; a la fecha dichas baterías presentan gran estado de deterioro en su infraestructura y su equipamiento se encuentra desfasado con respecto a loza sanitaria y otros; asimismo se pretende cumplimiento a la normativa relacionada con el consumo de agua y energía, además de lo establecido en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (No. 7600), por lo se requiere según la solicitud realizada por el Lic. Héctor Portillo Morales, Jefatura Comercial y aprobada por su persona, continuar con el proceso de contratación administrativa. Por lo tanto, en

cumplimiento a lo indicado en el inciso c) del artículo No. 16 de la Ley No. 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), se remite, para su revisión, aprobación en el SICOP y posterior traslado a de Junta Directiva, el cartel del proceso de Licitación Pública para la “REMODELACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO”. -----
Conocido el oficio PROV-021-2022, la junta directiva de JUDESUR toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 22. Acoger la recomendación de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, presentada mediante el oficio PROV-021-2022, de aprobar el cartel del proceso de Licitación Abreviada para la “REMODELACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO”. Número identificador del cartel: 20220702177-00. El director Alejandro Chévez Meza, no se encontraba en la sala al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 22: Oficio N° PROV-022-2022 de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, proveedora institucional, del veintinueve de agosto del dos mil veintidós, donde remite lo siguiente: -----

Para la operación del DLCG es necesaria la prestación de los servicios básicos que satisfagan las necesidades de los concesionarios, así como un buen servicio a los visitantes. Como parte de la modernización y embellecimiento de la infraestructura del Depósito Libre Comercial de Golfito, tomando además en consideración las variantes realizadas con respecto a la ampliación del horario de funcionamiento del centro comercial, que procura el cierre de las instalaciones para atención al público hasta en horas de la noche, es que se pretende la mejora de las luminarias existentes dentro del Depósito Libre, asimismo con el objetivo de reducir el consumo energético dichas luminarias deberán aprovechar la energía solar; todo en concordancia con las políticas vigentes amigables con el ambiente, que regulan a todas las entidades públicas, por lo se requiere según la solicitud realizada por el Lic. Héctor Portillo Morales, Jefatura Comercial y aprobada por su persona, continuar con el proceso de contratación administrativa. Por lo tanto, en cumplimiento a lo indicado en el inciso c) del artículo No. 16 de la Ley No. 9356

Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), se remite, para su revisión, aprobación en el SICOP y posterior traslado a Junta Directiva, el cartel del proceso de Licitación Abreviada para la Contratación De Servicios Técnico – Profesionales Para La Instalación De Postes Con Luminarias Solares y la adquisición luminarias LED para Instalaciones D.L.C.G. -----

ACUERDO 23. Acoger la recomendación de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, presentada mediante el oficio PROV-022-2022, de aprobar el cartel del proceso de Licitación Abreviada para la Contratación De Servicios Técnico – Profesionales Para La Instalación De Postes Con Luminarias Solares y la adquisición luminarias LED para Instalaciones D.L.C.G. Número identificador del cartel: 20220803816-00. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 23: Oficio N° PROV-023-2022 de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, proveedora institucional, del veintitrés de agosto del dos mil veintidós, donde remite lo siguiente: -----

En relación con la Licitación Abreviada No. 2018LA-000003-JUDESUR para la “Contratación de los Servicios de Mantenimiento, Limpieza y Jardinería de las instalaciones de JUDESUR”, adjunto la documentación suministrada mediante oficio N° DLCG-105-2022, emitido por el Lic. Héctor Portillo Morales, Jefe Departamento Comercial, mediante el cual solicita la elaboración de un documento contractual para adquirir los servicios de igual naturaleza del contrato original derivado de dicha contratación. -----

Revisando el Expediente de dicho proceso, el cual es físico, se observa que el Contrato Original No. 02-2018, se realizó por un plazo de 1 año, prorrogable por 3 periodos iguales, inicio su ejecución el 27 de setiembre del 2018, por lo que su vencimiento es el 27 de setiembre del 2022. Debido a que aún se encuentra en ejecución, se debe aplicar la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, específicamente el Artículo 208, que dicta textualmente lo siguiente: -----

Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente

sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y **durante ésta**, bajo las siguientes reglas: -----

a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto. -----

b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares. -----

c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda. -----

d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto. -----

e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público. -----

f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas... -----

Observando la documentación presentada, se determina que cumple con lo establecido en la normativa mencionada anteriormente. -----

Recomendación: -----

Se recomienda la aprobación de una adenda al contrato original N° 02-2018 derivado de la Licitación Abreviada No. 2018LA-000003-JUDESUR para la “Contratación de los Servicios de Mantenimiento, Limpieza y Jardinería de las instalaciones de JUDESUR”, con la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A., por un periodo de seis meses, lo anterior tomando en consideración que la contratista ha cumplido a satisfacción con el contrato original y los servicios requeridos son indispensables para la satisfacción del interés público. Lo anterior de acuerdo al Artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----

ACUERDO 24. Acoger la recomendación de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, presentada mediante el oficio PROV-023-2022, de aprobar una

adenda al contrato original N° 02-2018 derivado de la Licitación Abreviada No. 2018LA-000003-JUDESUR para la “Contratación de los Servicios de Mantenimiento, Limpieza y Jardinería de las instalaciones de JUDESUR”, con la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A., por un periodo de seis meses, lo anterior tomando en consideración que la contratista ha cumplido a satisfacción con el contrato original y los servicios requeridos son indispensables para la satisfacción del intereses público. Lo anterior de acuerdo al Artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

ACUERDO EN FIRME. -----

ARTÍCULO 24: Oficio N° PROV-024-2022 de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, proveedora institucional, del veintitrés de agosto del dos mil veintidós, donde remite lo siguiente: -----

En relación con la Licitación Abreviada No. 2018LA-000001-JUDESUR para la “*Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de JUDESUR*”, adjunto la documentación suministrada mediante oficio N° DLCG-106-2022, emitido por el Lic. Héctor Portillo Morales, Jefe Departamento Comercial, mediante el cual solicita la elaboración de un documento contractual para adquirir los servicios de igual naturaleza del contrato original derivado de dicha contratación. -----

Revisando el Expediente de dicho proceso, el cual es físico, se observa que el Contrato Original No. 03-2018, se realizó por un plazo de 1 año, prorrogable por 3 periodos iguales, inicio su ejecución el 24 de octubre del 2018, por lo que su vencimiento es el 24 de octubre del 2022. Debido a que aún se encuentra en ejecución, se debe aplicar la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, específicamente el Artículo 208, que dicta textualmente lo siguiente: -----

Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y **durante ésta**, bajo las siguientes reglas: -----

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto. -----
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares. -----

c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda. -----

d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto. -----

e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público. -----

f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas... -----

Observando la documentación presentada, se determina que cumple con lo establecido en la normativa mencionada anteriormente. -----

Recomendación: -----

Se recomienda la aprobación de una adenda al contrato original N° 03-2018 derivado de la Licitación Abreviada No. 2018LA-000001-JUDESUR para la “*Contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de JUDESUR*”, con el consorcio conformado entre las empresas Seguridad Tango S.A. y Seguridad Alfa S.A., por un periodo de seis meses, lo anterior tomando en consideración que la contratista ha cumplido a satisfacción con el contrato original y los servicios requeridos son indispensables para la satisfacción del intereses público. Lo anterior de acuerdo al Artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----

ACUERDO 25. Acoger la recomendación de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, presentada mediante el oficio PROV-024-2022, de aprobar una adenda al contrato original N° 03-2018 derivado de la Licitación Abreviada No. 2018LA-000001-JUDESUR para la “*Contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de JUDESUR*”, con el consorcio conformado entre las empresas Seguridad Tango S.A. y Seguridad Alfa S.A., por un periodo de seis meses, lo anterior tomando en consideración que la contratista ha cumplido a satisfacción con el contrato original y los

servicios requeridos son indispensables para la satisfacción del intereses público. Lo anterior de acuerdo al Artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Se retira de la sala de sesiones la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Provedora Institucional. -----

ARTÍCULO 25: Cartel del concurso Interno-Externo 009-2022 Director Ejecutivo (Gerente) JUDESUR de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante el acuerdo ACU-11-841-2017. -----

ACUERDO 26. Aprobar el cartel del concurso interno-externo 009-2022 para contratar los servicios de Gerente (Director Ejecutivo) de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante el acuerdo ACU-11-841-2017 y se giran instrucciones a recursos humanos para que dicho concurso sea publicado en un medio de circulación nacional, redes sociales, colegios profesionales, de modo que se garantice una amplia publicidad y permita una mayor participación, dicho concurso cierra el 14 de octubre del 2022. **ACUERDO EN FIRME.** -----

CAPITULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: -----

ARTÍCULO 26: Oficio CTDR-OGC-009-2022 de la MSc. Andrea Paola Mora Acosta, Asesora Territorial del Comité Directivo Consejo Territorial de Desarrollo Rural Osa-Golfito-Corredores, del once de mayo del dos mil veintidós, donde comunica que considerando en que Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur ocupa de manera permanente un espacio en el Comité Directivo de este CTDR, se solicita de la manera más respetuosa se designe 2 personas; un propietario y un suplente, como representante de la junta ante el comité, lo anterior ante los cambios en los nombramientos actuales de la Junta Directiva y la participación de Fidelia Montenegro que llega hasta el mes de mayo del 2022. -----

El fin último es establecer un canal de comunicación, planificación y gestión con toda la institucionalidad en pro del desarrollo del territorio en general. Se ruega respetar la equidad de género en la elección y designación de los miembros. -----

ACUERDO 27. Nombrar como representante de la junta directiva de JUDESUR ante el Comité Directivo Consejo Territorial de Desarrollo Rural Osa- Golfito-Corredores, a la directora Marielos Castillo Serrano propietaria y al director Alejandro Chévez Meza como suplente, en respuesta al oficio CTDR-OGC-009-2022. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 27: Oficio CD-CTDR-10-2022 del señor Rafael Ureña Solís, secretario del Comité Directivo Consejo Territorial de Desarrollo Rural Buenos Aires-Coto Brus, del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, donde se solicita de la manera más respetuosa se designe 2 personas; un propietario y un suplente, como representante de la junta ante el comité. Se ruega respetar la equidad de género en la elección y designación de los miembros. -----

ACUERDO 28. Nombrar como representante de la junta directiva de JUDESUR ante el Comité Directivo Consejo Territorial de Desarrollo Rural Buenos Aires-Coto Brus, a la directora Sonia Calderón Salas propietaria y al director Juan Carlos Muñoz Gamboa como suplente, en respuesta al oficio CD-CTDR-10-2022. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 28: Oficio ACUERDOS-MC-SCM-296-2022 de la señora Sonia Gonzalez Nuñez, secretaria Concejo Municipal de la Municipalidad de Corredores, del veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, donde comunica el nombramiento de la licenciada Marielos Castillo Serrano, como representante del Concejo Municipal ante la junta directiva de JUDESUR. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 29: Oficio FIDOP-2022-6-568 del señor Carlos Arburola López, representante legal del fideicomiso inmobiliario JUDESUR/BCR, del dos de junio del dos mil veintidós, donde comunica que se realizó el análisis del curriculum del señor Erlis Carrillo donde se puede observar que si bien es cierto cuenta con estudios en Derecho, la experiencia del señor Carrillo radica en su totalidad en la carrera de educación. Por otra parte, para el ejercicio de dicha profesión en Costa Rica, debe estar incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas, siendo requisito para esta incorporación el grado de Licenciatura, así como el cumplimiento del curso de Deontología Jurídica y la aprobación del examen de Excelencia, entre otros aspectos. Por lo tanto, considerando los aspectos antes

mencionados, el señor Erlis Carrillo no cumple para el ejercicio de las funciones como miembro independiente en este comité de Vigilancia. -----

Ahora bien, considerando que es de vital importancia contar con los tres miembros en el Comité de Vigilancia lo antes posible, se recomienda a la Ing. Shalini Tahilramani, la cual se desempeña en la rama de ingeniería en construcción, además, cuenta con el grado de Maestría en Administración de Proyectos. Adicionalmente cuenta con amplia experiencia en temas como ingenierías de valor y administración de proyectos. Además, actualmente se desempeña como Gerente de Proyectos en etapas de diseño y construcción (se adjunta el curriculum). -----

Por último, es necesario recalcar que el Fideicomiso está pronto a comenzar la etapa de diseño y construcción de obras por lo que el perfil de la Ing. Tahilramani, se considera necesario y cumple para las necesidades del proyecto durante esta etapa. -----

Dicho lo anterior, agradecemos nos indiquen formalmente su anuencia para la incorporación de la Ing. Shalini como miembro independiente del Comité de Vigilancia. ----

SE DIFIERE PARA VER EN ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 30: Oficio No. 09234 (DFOE-DEC-1362) de la licenciada Natalia Segura Murcia, fiscalizadora asociada, licenciada Heilyn Jiménez Young, fiscalizadora, licenciada Grethel Calderón Herrera, asistente técnica y el licenciado Rafael Picado López, gerente de área de investigación para la denuncia ciudadana de la Contraloría General de la

República, del siete de junio del dos mil veintidós, donde comunican lo siguiente: -----

*“El presente oficio se le comunica con el propósito de que, de manera integral, lo haga del conocimiento individual de todos los miembros de la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judetur), en **la sesión inmediata siguiente** a la fecha de la presente notificación, con el fin de que sea conocido por parte de ese cuerpo colegiado, realizando una lectura completa, el respectivo análisis y discusión sobre su contenido, a efecto de que se adopten e implementen los acuerdos pertinentes en esa sesión y que deban ser ejecutados por la Administración.* -----

Esta Contraloría General en atención a una denuncia recibida, se encuentra realizando una investigación sobre presuntas irregularidades en los nombramientos del señor Salvador Zeledón Villalobos, como Director Ejecutivo de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur -JUDESUR-, durante el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2018 hasta el 10 de marzo de 2022. -----

Sobre el particular, resulta relevante para este órgano contralor realizar algunas

precisiones sobre el nombramiento de Director Ejecutivo que esa Junta Directiva debe efectuar. -----

Como punto de partida, es importante destacar que, en razón de las funciones sustanciales asignadas al Director Ejecutivo de JUDESUR, el ordenamiento jurídico establece en el artículo 31 de la Ley de cita, el procedimiento y requisitos obligatorios para ese nombramiento; en ese sentido, la Procuraduría General de la República se refirió al tema, mediante dictamen Nro. C-222-2019 del 9 de agosto del 2019, conocido por la Junta Directiva de JUDESUR en la sesión ordinaria Nro. 943-2019 del 28 de agosto de 2019, y en lo que interesa señaló que: -----

“(…) los requisitos instaurados en la ley, son obligatorios, y están ligados intrínsecamente con el concurso público que al afecto debe publicar la JUDESUR, ciertamente, la persona que no cumple con las condiciones del artículo 31 citado, es inelegible (...)/(…) por principio de legalidad, la JUDESUR ineludiblemente está sometida en todo momento al procedimiento concursal y a los requisitos legales para llenar el cargo de Director Ejecutivo, no gozando de discrecionalidad para acudir a otro mecanismo o modificar los requisitos del cargo . (...)/(…) en el caso del cargo de Director Ejecutivo de la JUDESUR, la Ley Nº 9356 no ha previsto la posibilidad de nombrar al Director Ejecutivo por inopía, tampoco faculta cambiar los requisitos que debe cumplir la persona para ocupar ese cargo. La Ley Nº 9356 es clara y no admite excepciones es definir el concurso como el medio de selección y los requisitos legales esenciales para el nombramiento del Director Ejecutivo. Al tratarse de disposiciones de ley, resulta ineludible su acatamiento por parte de la JUDESUR. . ”. (El destacado pertenece al original). -----

Es decir, la normativa otorga una competencia para nombrar, pero no para nombrar a quien se desee, sino a alguna de las personas que reúnan los requisitos que han sido definidos como indispensables para el ejercicio del cargo; luego, esa competencia debe ser ejercida con sujeción a las formalidades previstas legales. -----

Asimismo, cuando la ley o un reglamento establecen determinadas condiciones para el acceso a un cargo público, esas condiciones se imponen a la autoridad administrativa que no podría nombrar a quien no las reúna. Por lo tanto, no existe discrecionalidad para decidir si se acatan o no los requisitos. El cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para el nombramiento es elemento indispensable para la validez del mismo y por ende, para el ejercicio del derecho de acceso a los cargos públicos. Dado que se trata de un elemento de validez del acto, la Administración Pública está imposibilitada para nombrar a quien no reúna las condiciones establecidas para el puesto, independientemente de la índole de esos requisitos. -----

Ahora bien, debe señalarse que el acto de nombramiento que no reúna esos requisitos legales es nulo con las consecuencias jurídicas que implica una eventual nulidad, lo cual está regulado conforme lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública. -----

Finalmente, hemos de advertir que el acto absolutamente nulo es causal de responsabilidad administrativa y civil para quien lo dicte y lo ejecute, como lo expresa la Ley General de la Administración Pública Nro. 6227 en sus artículos 170.1, 211 y 213.

“Artículo 170.- -----

1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar. (...)-----

Artículo 211.- -----

1. El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes. -----

2. El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave. -----

3. La sanción que corresponda no podrá imponerse sin formación previa de expediente, con amplia audiencia al servidor para que haga valer sus derechos y demuestre su inocencia. -----

Artículo 213.- A los efectos de determinar la existencia y el grado de la culpa o negligencia del funcionario, al apreciar el presunto vicio del acto al que se opone, o que dicta o ejecuta, deberá tomarse en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones desempeñadas, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía del funcionario y más técnicas sus funciones, en relación al vicio del acto, mayor es su deber de conocerlo y apreciarlo debidamente.” -----

Conforme lo anterior, procede precisar que el nombramiento y remoción del Director Ejecutivo de Judesur es una atribución exclusiva de la Junta Directiva de JUDESUR, siendo esta responsable de cumplir con el principio de legalidad y de implementar todas aquellas acciones que garanticen el cumplimiento del ordenamiento jurídico; por lo tanto, se recuerda que respecto al nombramiento de cualquier postulante, ese órgano colegiado debe exigir el cumplimiento del procedimiento y requisitos previstos en la Ley Nro. 9356, así como lo señalado por la Procuraduría General de la República en el dictamen Nro. C-222-2019, teniendo en cuenta que la inobservancia de los requisitos legales previstos podría conllevar a la inelegibilidad para el cargo, a la nulidad prevista en la Ley General de la Administración Pública así como a una causal de responsabilidad administrativa y civil para quien lo dicte y lo ejecute. -----

SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 31: Oficio Transcripción-PCM-N°1987-2020-2024 del MSc. Allan José Herrera Jiménez, secretario del concejo municipal de Osa, del dos de junio del dos mil veintidós, donde comunica el nombramiento del licenciado Gabriel Villachica Zamora representante titular ante la junta directiva de JUDESUR y a la licenciada Argerie Díaz Beita como suplente. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 32: Correo electrónico del licenciado Melvin Parajeles Villalobos, auditor interno a.i. de JUDESUR, del treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, donde para su consideración, por la incertidumbre de saber cuándo queda conformada la Junta Directiva, les recuerdo, que el nombramiento como Auditor Interno tiene fecha de vencimiento 15 de junio 2022. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 33: Correo electrónico de la señora Charlie Wong Murillo, secretaria del Despacho de la Diputada Sonia Rojas Méndez, treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, donde de parte de la Diputada Sonia Rojas Méndez, les desea éxitos en todas sus gestiones. Con instrucciones de la Diputada Sonia Rojas Méndez, con todo respeto

se solicita audiencia para conversar temas de interés, por favor solicitamos respetuosamente valorar la posibilidad de que sea a finales del mes de junio. -----

Correo electrónico de la señora Charlie Wong Murillo, secretaria del Despacho de la Diputada Sonia Rojas Méndez, donde indica que la Diputada le interesa conversar con los miembros de la Junta Directiva, que por favor proponer fecha, además que doña Sonia Rojas tiene gira el 23 de setiembre del 2022 y por el momento hay posibilidad de agendar si pueden la reunión el 24 de setiembre a la hora que dispongan. -----

ACUERDO 29. Realizar sesión extraordinaria el veintitrés de setiembre del dos mil veintidós a las 10:00 a.m. (hora queda tentativa), para atender a la Diputada Sonia Rojas Méndez. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 34: Informe final de gestión en la junta directiva de JUDESUR, de la licenciada Rebeca Castro García, representante de la municipalidad de Coto Brus. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 35: Informe final de gestión en la junta directiva de JUDESUR, de la licenciada Fidelia Montenegro Soto, representante del sector emprendedor. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 36: Informe final de gestión en la junta directiva de JUDESUR, del licenciado Edwin Duartes Delgado, representante de la municipalidad de Corredores. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 37: Informe final de gestión en la junta directiva de JUDESUR, del licenciado Gabriel Villachica Zamora, representante de la municipalidad de Osa. **SE TOMA NOTA.** --

ARTÍCULO 38: Informe final de gestión en la junta directiva de JUDESUR, de la licenciada Rose Mary Montenegro Rodríguez, representante de la municipalidad de Buenos Aires. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 39: Oficio AI-OFI-037-2022 del licenciado Melvin Parajeles Villalobos, auditor interno a.i. de JUDESUR, del quince de junio del dos mil veintidós, donde remite para efectos de su conocimiento y sus consideraciones pertinentes, el Informe N° AI-INF-03-2022 denominado “Estado de las Recomendaciones de Auditoría Interna: informe correspondiente al primer trimestre 2022”. -----

Cuadro N° 5
Estado de las recomendaciones por departamento
Al 31 de marzo, 2022

Depto. o Unidad responsable	Implementadas	En proceso	Pendientes	Total
Adm - Fin	61	25	33	119
Becas	16	8	2	26
Comité de Idoneidad	1	0	1	2
Depósito	16	4	12	32
RR - HH	12	2	16	30
Junta Directiva	7	3	1	11
Legal	5	2	0	7
Dirección Ejec.	41	8	57	106
TI	6	3	12	21
Depto. Técnico Fisc.	3	13	79	95
Operaciones	0	0	8	8
Comercial	0	0	9	9
Total	199	68	230	497

Fi: Control de Gestión de la Auditoría Interna

ACUERDO 30. Aprobar el Informe N° AI-INF-03-2022 denominado “Estado de las Recomendaciones de Auditoría Interna: informe correspondiente al primer trimestre 2022” y se pasa a la administración para que presente un informe a la junta directiva de JUDESUR, indicando el cumplimiento de dichas recomendaciones. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 40: Nota 03-2022 del señor José Luis Jop Gazel, del quince de junio del dos mil veintidós, donde comunica que al irse adueñando de muchos locales unos pocos concesionarios; se perdió el mix que hacía atractivo el ir de compras. Lo que hoy es como visitar 25 veces la misma tienda pues casi todos venden electrodomésticos, los cuales se pueden conseguir en Walmart, Monge, Gollo, Mexpress a los mismos precios de Golfito. Además, de la competencia del contrabando de la Frontera. Este tema en medicina se llama “mala praxis”. -----

Por Ley cada persona puede tener un local y debe de tener una lista de productos aceptados para vender y esta debe ser muy bien analizada por ustedes y por el Ministerio de Hacienda, de tal manera que hayan 52 locales diferentes con un exquisito mix; caso contrario, los mismos concesionarios se han encargado de enterrar el proyecto porque aquello es un supermercado obsoleto y debe de ser remodelado; los edificios ya se ven muy mal. -----

Conozco muy bien los lineamientos de las leyes de la Creación de JUDESUR Y DEL Depósito Libre Comercial de Golfito desde la Ley 7012 a las últimas leyes, dado que bajo mi tutela y en una de presidencias de ACODELGO que tuve el honor de presidir; fui el fundador de JUDESUR. -----

Adenda nota 03-2022 del señor José Luis Jop Gazel, del quince de junio del dos mil veintidós, donde comunica que al irse adueñando de muchos locales unos pocos concesionarios; se perdió el mix que hacía atractivo el ir de compras. Lo que hoy es como visitar 25 veces la misma tienda pues casi todos venden electrodomésticos, los cuales se pueden conseguir en Walmart, Monge, Gollo, Mexpress a los mismos precios de Golfito. Además, de la competencia del contrabando de la Frontera. Este tema en medicina se llama “mala praxis”. -----

Por Ley cada persona puede tener un local y debe de tener una lista de productos aceptados para vender y esta debe ser muy bien analizada por ustedes y por el Ministerio de Hacienda, de tal manera que hayan 52 locales diferentes con un exquisito mix; caso contrario, los mismos concesionarios se han encargado de enterrar el proyecto porque aquello es un supermercado obsoleto y debe de ser remodelado; los edificios ya se ven muy mal. -----

Conozco muy bien los lineamientos de las leyes de la Creación de JUDESUR Y DEL Depósito Libre Comercial de Golfito desde la Ley 7012 a las últimas leyes, dado que bajo mi tutela y en una de presidencias de ACODELGO que tuve el honor de presidir; fui el fundador de JUDESUR. Es un tema muy importante el cual es el MIX de las tiendas pues todas venden lo mismo dado que hay muchas de los mismos 4 concesionarios. -----

A ver ante esta aparente ilegalidad de que los concesionarios tienen sociedades con diferentes nombres, pero con los mismos directivos en diferentes puestos: se hace muy necesario que cada sociedad presente una personería literal la cual no puede ser variada mientras dure la concesión excepto en caso de muerte de un director lo cual debe ser demostrado con el acta de defunción. -----

Oficio DEJ-116-2022 de la licenciada Isabel Vega Mesen, directora ejecutiva a.i. de JUDESUR, donde da respuesta a la nota 03-2022 del señor José Luis Jop Gazel. -----

SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 41: Oficio CS-012-2022 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del dieciocho de junio del dos mil veintidós, donde remite resumen sobre las labores efectuadas por esta contraloría de servicios de JUDESUR, correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 42: Nota de la señora Evelyn Alemán Blandón, presidenta Golfito Brilla, del catorce de junio del dos mil veintidós, donde indica lo siguiente: -----

“Golfito Brilla es una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es colaborar con distintas instituciones y fuerzas vivas del Distrito de Golfito, en la mejora y rescate de lugares para el esparcimiento y la recreación. Con esta idea como nuestro norte, desde hace cuatro años nos hemos dado a la tarea de iluminar Golfito durante la época navideña. Este año, esperamos poder continuar con esta iniciativa ciudadana que brinda a pobladores y visitantes un ambiente festivo durante las celebraciones de fin y principio de año. -----

Conociendo el alto sentido de cooperación e interés que la Junta Regional de Desarrollo de la Zona Sur ha mostrado en el mejoramiento y desarrollo de nuestro pueblo, tocamos sus puertas solicitando apoyo para que este año 2022, Golfito brille nuevamente. -----

Nuestra propuesta es ofrecerles uno o más pasacalles luminosos que se colocarían en la calle principal de Golfito y cuyo costo es de 700.000 cada uno (setecientos mil colones). A este elemento luminoso se le instalaría una lona informativa indicándole a la población el donativo que JUDESUR le ofrece al pueblo golfiteño. No omitimos indicarles que Golfito Brilla dará el mantenimiento al pasacalle con el objeto de utilizarlo por muchos años más, por supuesto, recordándole a la comunidad de la donación realizada. -----

La fecha límite con el que contamos para enviar a elaborar el pasacalle es el 30 de agosto del 2022 y la fecha límite para cancelar el costo de dicho elemento luminoso el 15 de octubre del 2022. Quedamos atentos a su respuesta, señalamos para notificaciones el correo electrónico golfitobrilla@gmail.com o el teléfono 88236410. -----

ACUERDO 31. Trasladar la nota de la señora Evelyn Alemán Blandón, presidenta Golfito Brilla, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que dé respuesta y copie a esta junta directiva de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 43: Oficio MCB-CM-348-2022 de la señora Hannia Alejandra Campos Campos, secretaria del Concejo de la Municipalidad de Coto Brus, del veinticuatro de junio del dos mil veintidós, donde comunica el nombramiento de la licenciada Sonia Calderón Salas como representante de la Municipalidad de Coto Brus ante la junta directiva de JUDESUR. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 44: Oficio MCB-CM-440-2022 de la señora Hannia Alejandra Campos Campos, secretaria del Concejo de la Municipalidad de Coto Brus, del veintiocho de junio del dos mil veintidós, donde el Concejo Municipal de Coto Brus en Sesión Ordinaria 113, celebrada el día 27 de junio del 2022, Artículo VII, Inciso 2; conoció y aprobó una Moción Suscrita por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga acogida por los Regidores Yolanda Quirós Ramírez, Andrés Lobo Arroyo, Ivannia Chacón Rodríguez y Sara Montero Salas, que a letra dice; -----

Tomando en consideración que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 099, celebrada el día 22 de marzo de 22, Artículo VII, Inciso 1; conoció y aprobó una moción suscrita por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga acogida por la Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, donde se acordó: *“Aprobar la moción presentada por ambos regidores y remitir a la Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR) y que comprometan ₡160.000.000.00 para la construcción de la primera etapa de remodelación de infraestructura para la realización del establecimiento feria cotobruseña, acopio y comercialización de productos agrícolas y artesanales del Centro Agrícola Cantonal de Coto Brus II, cedula jurídica No. 3-007-322542”*. -----

Así mismo, considerando que el proyecto ya fue presentado a JUDESUR, con todos los elementos, legales, administrativos, financieros, técnicos y que en la parte técnica se adjunta pre diseños contratados por el Centro Agrícola Cantonal y revisados con el apoyo del Ing. Luis Garbanzo, lo cual permitió determinar un monto más aproximado para la primera etapa de remodelación a financiar por JUDESUR, MOCIONO: Para que se acuerde de forma unánime, remitir a JUDESUR el nuevo monto determinado con fundamentos técnicos para que se comprometan los recursos por un monto de ₡213.998.913.12, para la construcción de la primera etapa de remodelación de infraestructura para el establecimiento feria de cotobruseña, acopio y comercialización de productos agrícolas y artesanales del Centro Agrícola Cantonal de Coto Brus II, cedula jurídica No. 3- 007-322542. -----

SE ACUERDA: Aprobar la moción suscrita por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga acogida por los Regidores Yolanda Quirós Ramírez, Andrés Lobo Arroyo, Ivannia Chacón Rodríguez y Sara Montero Salas, que se comuniquen a la Junta Directiva de JUDESUR, con copia a la Licda. Isabel Vega, Directora Ejecutiva de JUDESUR. -----

ACUERDO 32. Trasladar oficio MCB-CM-440-2022 de la señora Hannia Alejandra Campos Campos, secretaria del Concejo de la Municipalidad de Coto Brus, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para el trámite que corresponda. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 45: Oficio N° UCS 043-22 de la licenciada Evelyn Badilla Godínez, gerente UNCOOSUR R.L., del cinco de junio del dos mil veintidós, donde acuerdan nombrar a la señora Ana Tomasa Palacios Martínez como propietaria y a la señora Lisbeth Soto Marín

como suplente ante la junta directiva de JUDESUR representando las Cooperativas. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 46: Oficio CS-013-2022 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del ocho de julio del dos mil veintidós, donde remite resumen sobre las labores efectuadas por esta contraloría de servicios de JUDESUR, correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 47: Nota sin número de la señora Zoraida María Mora Acuña, del once de julio del dos mil veintidós, donde solicita respuesta, se sabe que los recursos que administra JUDESUR Ley 9356 son fondos públicos y deben dirigirse a una sana y eficiente administración por esto solicito que este órgano de respuesta de lo siguiente: ----

1- El parqueo de carros es uso exclusivo para el resguardo de los carros institucionales. Siendo esto claro, ¿porque el carro de la directora Ejecutiva Isabel Vega, placa PPT 244 se guarda días de días en el espacio exclusivo de carros de JUDESUR?, teniendo la señora domicilio con garaje en Golfito.

2- Investigar traslado de funcionaria de proveeduría en carro institucional sentido San Jose-Golfito en el mes de mayo 2022, gozando la funcionaria ese día de vacaciones (lunes 23 de mayo 2022 **verificar fecha**)

3- Investigar y referirse al tema de encargos personales de la señora Isabel Vega Mesen a funcionarios (compras al super mercado con carro institucional).

4- Nombramiento interino de Recursos Humanos, investigar y referirse al nombramiento de la funcionaria Stefanny Ruiz en la plaza de Recursos Humanos, cuando no cumple con los requisitos mínimos del puesto.

5- Nombramiento de Jefatura del Deposito Comercial, cuando el señor Héctor no cumple con los requisitos mínimos del puesto y desde hace más de un año esta ene l puesto solo por ser amigo intimo de la señora Isabel Vega.

6- Estado sin resolver de las suspensiones al auditor Jorge Barrantes y la señora Karla Moya, con más de dos años y gozando de salario, siendo una burla para el pueblo y pasando la administración en un baile con la negligencia sobre este tema.

Bajo mis calidades de ciudadano y en amparo Constitucional es deber de la administración pública referirse a temas de su competencia conforme a la administración pública. En este caso estamos ante un evidente caso de mal uso de recurso humano y activos institucionales para fines personales. Aporto correo para notificación ac2132034@gmail.com

ACUERDO 33. Trasladar nota de la señora Zoraida María Mora Acuña, a la auditoría interna de JUDESUR, para que investigue lo indicado en dicha nota e informe a la junta directiva de JUDESUR. Comuníquese dicho acuerdo a la señora Zoraida María Mora Acuña. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 48: Oficio CS-014-2022 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del veintinueve de julio del dos mil veintidós, donde remite el informe del II Trimestre 2022, sobre el seguimiento y comunicación de resultados de lo estipulado en la Política para la gestión de la transparencia institucional, aprobada por la Junta Directiva de JUDESUR, mediante el acuerdo ACU-11-935-2019. **SE TOMA NOTA.** -

ARTÍCULO 49: Oficio No. 12422 (DFOE-SEM-1090) del licenciado Carlos Morales Castro, gerente de área, licenciada Alexia Umaña Alvarado, asistente técnica y el licenciado Freddy Fernández Méndez, fiscalizador asociado, del área de seguimiento para la mejora Pública de la Contraloría General de la República, del veintiocho de julio del dos mil veintidós, donde comunican la finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.4. del informe No. DFOE-CAP-IF-00013-2021. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 50: Nota sin número de la señora Zoraida María Mora Acuña, del once de agosto del dos mil veintidós, donde solicita investigación sobre las acciones realizadas con nombramientos, 007-2022, 006-2022, 005-2022 y 004-2022, una vez más la señora Isabel Vega está tratando de montar a sus aliados, al grupo de la muerte, al grupo cuestionado y suspendido por la CGR. -----

La señora Lidia Isabel mueve piezas sin importar nada, como los acuerdos de junta directiva vigentes donde se solicita no nombrar en propiedad y no prorrogar nombramientos interino (ACU-EXT-05-232-2018). Actuando de la forma arbitraria valiéndose de la falta de quórum estructural, de la falta de auditor interno, de la suspensión de la jefatura del depósito libre comercial de Golfito, nombrando sin el debido proceso, sin consultar ni esperar al titular para su validación y requerimiento necesario. --- Tiene nombrada a varias personas sin cumplir los requisitos de ley como en el caso de recursos humanos Stefanny Ruiz, jefatura a.i. comercial Héctor Portillo y nombrando personas externas sin cumplir con la ley organiza. -----

Sigue montando viajes con el carro institucional para quedarse en su casa de habitación largos días en San José, sigue utilizando el personal para favores propios. -----

Con base a los artículos 1, 2,3 de la Ley 9097, solicito la admisibilidad y respuesta en tiempo de lo indicado. -----

ACUERDO 34. Trasladar nota de la señora Zoraida María Mora Acuña, a la auditoria interna de JUDESUR, para que investigue lo indicado en dicha nota e informe a la junta directiva de JUDESUR. Comuníquese dicho acuerdo a la señora Zoraida María Mora Acuña. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 51: Oficio CS-016-2022 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del dieciséis de agosto del dos mil veintidós, donde remite el informe de labores del mes de julio del dos mil veintidós. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 52: Oficio ADI-010-2022 del señor Rudi Quiros Sánchez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Las Mellizas, Sabalito, Coto Brus, donde presenta recurso de apelación ante acto administrativo y solicita se apruebe la solicitud de idoneidad presentado desde finales del año dos mil veintiuno, puesto que somos una organización formalmente establecida, además idónea para la administración de recursos públicos según la Ley y no nos alcanza los puntos expuestos por el órgano analista del proceso. -----

ACUERDO 35. Trasladar el oficio ADI-010-2022 del señor Rudi Quiros Sánchez, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para de respuesta y remita copia a esta junta directiva de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 53: Certificación 140-2022 de la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria Consejo de Gobierno, donde comunica acuerdo del Consejo de Gobierno de la sesión ordinaria dieciséis, celebrada el veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, acuerdo: -----
Nombrar al señor Henry Alejandro Chévez Meza como representante de la Asociaciones de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; al señor Juan Carlos Muñoz Gamboa como representante de la Municipalidad de Buenos Aires; a la señora Marielos Castillo Serrano, como representante de la Municipalidad de Corredores; a la señora Jazmín Porras Mendoza, como representante del Poder Ejecutivo; a la señora Sonia

Calderón Salas, como representante de la Municipalidad de Coto Brus; rigen a partir del 24 de agosto del 2022 hasta el 31 de mayo del 2026; a la señora Laura Espinoza Bejarano, como representante titular del sector indígena; a la señora Laura Borbón Mavisca, como representante suplente del sector indígena; al señor Carlos Castillo Zapata como representante de las organizaciones sociales de los pequeños y medianos productores; rigen a partir del 24 de agosto del 2022 hasta el 23 de agosto del 2024; y el nombramiento de la señora Ana del Carmen Morales Mora, como representante de la Municipalidad de Golfito y la señora Argerie Díaz Beita, como representante de la Municipalidad de Osa, rigen a partir del 24 de agosto del 2022, son nombramientos extraordinarios y estrictamente temporales, mientras se resuelve el estado de excepción, a efectos de que la institución pueda seguir operando normalmente, salvaguardando así la prestación de los servicios públicos que brinda JUDESUR y la Hacienda Pública. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 54: Oficio No. 13876 (DFOE-CAP-2343) de la licenciada Natalia Romero López, gerente de área a.i. de fiscalización para el desarrollo de capacidades de la Contraloría General de la República, del veintitrés de agosto del dos mil veintidós, donde comunica el inicio de la auditoría de carácter especial sobre la gestión de proyectos de desarrollo de obra en JUDESUR y solicita designar y comunica los datos de la persona que fungirá como enlace oficial de dicha auditoría. -----

Oficio DEJ-174-2022 de la licenciada Isabel Vega Mesen, directora ejecutiva a.i. de JUDESUR, del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, donde responde al oficio No. 13876, indicando que designó como enlace oficial entre la JUDESUR y la Contraloría General de la República a Eugenia Fernández Monge, Asesora Profesional de la Dirección Ejecutiva. -----

Oficio DEJ-181-2022 del licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, del treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, donde menciona a la Contraloría que mediante oficio DEJ-174-2022, se comunicó como enlace oficial entre la JUDESUR y la Contraloría General de la República a Eugenia Fernández Monge, en la auditoría de carácter especial sobre la gestión de proyectos de desarrollo de obra en

JUDESUR, me permito indicar que la señora Fernández Monge presento su renuncia irrevocable el día de hoy. -----

Por lo anterior, se nombra a Jenny Martínez Gonzalez, Jefatura de Operaciones como enlace oficial. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 55: Correo electrónico de la licenciada Natalia Romero López, asistente técnica del área de fiscalización para el desarrollo de capacidades de la Contraloría General de la República, del veintinueve de agosto del dos mil veintidós, donde coordinar una reunión con la nueva Junta Directiva y la Contraloría General de la República. La CGR tiene interés en tener un acercamiento con dicha Junta, en el cual participarían varias divisiones de la Contraloría. -----

ACUERDO 36. Solicitar al licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, que coordine con la Contraloría General de la República una reunión con esta junta directiva y que en la próxima sesión presente a la junta directiva de JUDESUR, la fecha propuesta y que se defina si dicha reunión va a ser virtual o presencial. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 56: Nota sin número de la señora Maria Ester Cordero, directora del Liceo de Ciudad Neily y el señor Marvin Parrales Canales, presidente de la junta administrativa, del veintinueve de agosto del dos mil veintidós, donde solicitan colaboración a través de un donativo o en efectivo o bienes que puedan sortear a través de un bingo, con el objetivo de recaudar fondos y colaborar con la junta administrativa a sufragar el pago de facturas generados por servicios esenciales. -----

ACUERDO 37. Trasladar la nota de la señora Maria Ester Cordero, directora del Liceo de Ciudad Neily y el señor Marvin Parrales Canales, presidente de la junta administrativa, a la dirección ejecutiva de JUDESUR para que den respuesta en tiempo y forma, y se remita copia a esta junta directiva de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 57: Oficio AI-OFI-047-2022 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del primero de setiembre del dos mil veintidós, donde solicita respetuosamente autorización para desarrollar el tema de mi tesis Doctoral en Administración de Negocios, denominado *“Evaluación y análisis del impacto en la*

inserción laboral de las personas beneficiadas por el programa de créditos universitarios implementado por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia Puntarenas JUDESUR, Costa Rica, durante los años 2020 y 2021” correspondiente al programa de Doctorado en Dirección de Empresas de la universidad ADEN University Business School, Campus Panamá, investigación doctoral que tiene como objetivo general Evaluar el impacto en la inserción laboral de las personas beneficiadas por el programa de créditos universitarios desarrollado por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, Costa Rica, durante los años 2020 y 2021. -----

No omito manifestarles que, el tratamiento de la información y datos de las personas beneficiarias y no beneficiarias del programa de créditos universitarios de la institución, se realizará con toda la rigurosidad técnica – académica aplicable, bajo los más estrictos estándares internacionales que rigen la materia, garantizando de esta forma, los datos sensibles de las personas. -----

Adicionalmente, este trabajo de investigación académica representa no solo un esfuerzo de índole personal para el que suscribe, sino que abre la oportunidad para que, de los resultados obtenidos, JUDESUR pueda ajustar, reformar, reestructurar o modificar el programa de créditos universitarios, en procura de volverlo más eficiente, efectivo y económico, en cumplimiento de su objetivo social. Los resultados de esta investigación, serán expuestos a ese Órgano Colegiado una vez concluido. -----

Además de lo señalado anteriormente, esta solicitud se basa en el Reglamento Interno de Trabajo de JUDESUR, artículo N° 79: Permisos para realizar estudios. -----

ACUERDO 38. Autorizar al licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, desarrollar el tema de su tesis Doctoral en Administración de Negocios, denominado *“Evaluación y análisis del impacto en la inserción laboral de las personas beneficiadas por el programa de créditos universitarios implementado por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia Puntarenas JUDESUR, Costa Rica, durante los años 2020 y 2021”*, presentado mediante el oficio AI-OFI-047-2022, sujeto a que se presente a esta junta directiva de JUDESUR, un cronograma de trabajo a desarrollar. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 58: Oficio AI-OFI-048-2022 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del primero de setiembre del dos mil veintidós, donde solicita de la manera más respetuosa, se le autorice realizar la modalidad de teletrabajo por un período de 6 meses como mínimo, estando en modalidad presencial dos días por semana en la oficina de JUDESUR, cita en Barrio Parroquial, Segunda Planta del Banco Nacional, Golfito Puntarenas, y tres días en teletrabajo, esto por cuanto mi residencia actual, después de más de dos años y medio de suspensión, es San Pedro, Montes de Oca, San José. Los días puntuales de teletrabajo serían lunes, jueves y viernes, siendo los días de trabajo en oficina los martes y miércoles. Además de lo anterior, esta solicitud se sustenta en la LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO, N° 97381 y en el Decreto Ejecutivo N° 420832, emitidos durante la pandemia de Covid-19, vigentes a la fecha, y en los acuerdos tomados por la pasada Junta Directiva en relación a este tema. -----

La normativa señalada cita: -----

“Nuestro país cuenta con ley para regular el teletrabajo, Ley N° 9738 del 18 de setiembre de 2019 y su Decreto Ejecutivo N° 42083 del 20 de diciembre de 2019, que tiene por objeto promover, regular e implementar el teletrabajo tanto en el sector privado como en toda la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal, así como las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y cualquier otro ente perteneciente al sector público, correspondiéndole al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la coordinación de la implementación del teletrabajo, a través del Equipo de Coordinación Técnica de Teletrabajo.” -----

ACUERDO 39. Autorizar al licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, realizar teletrabajo por un período de 6 meses, estando en modalidad presencial dos días por semana en la oficina de JUDESUR, cita en Barrio Parroquial, Segunda Planta del Banco Nacional, Golfito Puntarenas, y tres días en teletrabajo. Los días de teletrabajo serían lunes, jueves y viernes, siendo los días de trabajo en oficina los martes y miércoles, presentado mediante el oficio AI-OFI-048-2022. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 59: Oficio No. 14223 (DFOE-CAP-2363) de la licenciada Flor de María Alfaro Gómez, asistente técnica y la licenciada Hellen Laverde Cambroner, fiscalizadora, ambas del área de fiscalización para el desarrollo de capacidades de la Contraloría General de la República, del dos de setiembre del dos mil veintidós, donde comunican la aprobación de presupuesto extraordinaria No. 02-2022 de JUDESUR. **SE TOMA NOTA.** --

ARTÍCULO 60: Oficio No. 14226 (DFOE-CAP-2364) de la licenciada Jessica Víquez Alvarado, gerente de área, licenciada Flor de María Alfaro Gómez, asistente técnica y la licenciada Hellen Laverde Cambroner, fiscalizadora, ambas del área de fiscalización para el desarrollo de capacidades de la Contraloría General de la República, del dos de setiembre del dos mil veintidós, donde comunican resultado del trámite de aprobación de presupuesto del beneficio patrimonial a sujetos privados mediante transferencia incorporada en el presupuesto extraordinaria No. 02-2022 de JUDESUR. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 61: Nota 04-2022 del señor José Luis Jop Gazel, del veintinueve de agosto del dos mil veintidós, donde informa que la página de JUDESUR debe ser actualizada y poner los nuevos miembros de junta directiva de JUDESUR. -----

ACUERDO 40. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, dar respuesta a la nota 04-2022 del señor José Luis Jop Gazel. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 62: Oficio SMG-T-646-09-2022 de la señora Roxana Villegas Castro, secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Golfito, del dos de setiembre del dos mil veintidós, donde transcribe lo dispuesto por el concejo municipal en la sesión ordinaria treinta y cinco: -----

“ACUERDO 03-ORD 35-2022 -----
Con cuatro votos positivos de los regidores: Luis Fernando Bustos, Gustavo Mayorga, Alexa Rodríguez y Baltodano Espinoza y uno negativo de la regidora Jerlyn Monge SE APRUEBA: Una vez visto y discutido el tema dispensarlo de todo trámite de comisión la nota que nos presenta el señor alcalde. -----
Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

Justificación del voto negativo -----
La regidora Jerlyn Monge: Considero que por la relevancia del caso es importante haber analizado de parte de esta representación previa a esta votación el documento. -----
Continúa diciendo el señor Presidente: Ahora vamos aprobar en todos sus extremos el

contenido de la nota AM-MG-0591-2022. Someto aprobación el acuerdo, con cuatro votos y uno en contra. -----

ACUERDO 04-ORD 35-2022 -----

Con cuatro votos positivos de los regidores: Luis Fernando Bustos, Gustavo Mayorga, Alexa Rodríguez y Baltodano Espinoza y uno negativo de la regidora Jerlyn Monge SE APRUEBA: En todos sus extremos el contenido de la nota AM-MG-0591-2022 presentada por la Alcaldía. -----

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----
Notifíquese lo dispuesto por este Concejo a Casa Presidencial, a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, al Lic. Rayberth Vásquez Barrios y a la Comisión Legislativa de la Provincia de Puntarenas. -----

Justificación del voto negativo -----

La regidora Jerlyn Monge: Considero que por estar conociendo hasta este momento la nota no puedo votar objetivamente hasta no llevar a un análisis y valorar el fondo de la misma.” -----

SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 63: Nota sin número de la MSc. Hellen Rodríguez Mena, directora del Colegio Nocturno de Golfito, del cinco de setiembre del dos mil veintidós, donde solicita préstamo de un parqueo o bien en la plazoleta que se encuentra en la entrada principal al Depósito Libre, para que la banda del Colegio Nocturno de Golfito, pueda ensayar los días martes 06, miércoles 07 y jueves 08 de setiembre de 6:00 p.m. a 9:00 p.m., esto debido a inconvenientes para hacerlo en el plantel del Colegio, cabe mencionar que los jóvenes y adultos se harán acompañar de dos profesores para su resguardo. -----

ACUERDO 41. Autorizar a la banda del Colegio Nocturno de Golfito, ingresar a la plazoleta que se encuentra en la entrada principal al Depósito Libre, para ensayar los días martes 06, miércoles 07 y jueves 08 de setiembre del 2022 de 6:00 p.m. a 9:00 p.m.

ACUERDO EN FIRME. -----

CAPITULO VI. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: -----

ARTÍCULO 64: El señor Rigoberto Núñez Salazar, Presidente de la junta directiva de JUDESUR, mociona en el sentido de solicitar al asesor legal de JUDESUR, que presente para la próxima sesión un informe de los litigios que tiene en este momento JUDESUR. ---

ACUERDO 42. Acoger la moción presentada por el señor Rigoberto Núñez Salazar, en el sentido de solicitar al asesor legal de JUDESUR, que presente para la próxima sesión, un informe de los litigios que tiene en este momento JUDESUR **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 65: El señor Rigoberto Núñez Salazar, Presidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que viendo la situación que se está dando con el fideicomiso con el BCR, se convoca a una sesión extraordinaria para el jueves ocho de setiembre del dos mil veintidós a las catorce horas, para ver como temas únicos, fideicomiso, proyectos y asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 43. Realizar sesión extraordinaria el jueves ocho de setiembre del dos mil veintidós a las catorce horas, para ver como temas únicos, fideicomiso, proyectos y asuntos varios de directores **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 66: El director Alejandro Chévez Meza, mociona en el sentido de que dadas las circunstancias y ante un eventual rompimiento del cuórum estructural, considero prudente que se le otorgue al licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, los poderes necesarios para que él pueda actuar en representación de JUDESUR y que ante la falta de cuórum estructural, no se vea afectada la operación de JUDESUR. -----

ACUERDO 44. Acoger la moción presentada por el director Alejandro Chévez Meza, en el sentido de otorgar los poderes necesarios al licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, para que ante un eventual rompimiento del cuórum estructural de la junta directiva de JUDESUR, él pueda actuar en representación de JUDESUR y que no se vea afectada la operación de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con tres minutos. -----

Rigoberto Núñez Salazar
Presidente

Alejandro Chévez Meza
Secretario